

**25195** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane la sucesión en el título de Conde de Sepúlveda.*

Don Javier Gil de Biedma y Vega de Seoane ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Sepúlveda, vacante por fallecimiento de su padre don José Gil de Biedma y Becorriil, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**25196** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Armada y Comyn la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Rivadulla.*

Don Alfonso Armada y Comyn ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Santa Cruz de Rivadulla, vacante por fallecimiento de su padre don Luis Armada y de los Ríos Enríquez, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de noviembre de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**25197** *DECRETO 3359/1974, de 14 de noviembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mahón (Baleares) un solar propiedad del Estado para destinarlo a ampliación de la zona deportiva.*

El Ayuntamiento de Mahón (Baleares) ha solicitado la cesión gratuita de una parcela de cuatrocientos ochenta y nueve coma cero metros cuadrados, sita en la carretera PM-setecientos cuatro, de Mahón a Porter, puntos kilométricos cero coma quinientos al tres coma quinientos, comprendida en el polígono industrial, dentro de la zona deportiva, para destinarla a ampliación de la misma.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado; y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro:

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Mahón (Baleares), con destino a la ampliación de la zona deportiva y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

Parcela de cuatrocientos ochenta y nueve coma cero metros cuadrados, sita en la carretera PM-setecientos cuatro, de Mahón a Porter, puntos kilométricos cero coma quinientos al tres coma quinientos, comprendida en el polígono industrial, dentro de la zona deportiva, y que linda: Por D., con Ayuntamiento de Mahón; I., el Estado; y F., Ayuntamiento de Mahón.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su Patrimonio con todas sus pertenencias y accesorios, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al señor Delegado de Hacienda en Baleares para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**25198** *DECRETO 3360/1974, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia) de un inmueble de 13.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro:

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes (Palencia) de un solar sito en el término denominado «La Piedad», del mismo término municipal, de trece mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte y Oeste, camino de servidumbre; al Este, carretera de Villasirga y Pradera; al Sur, carretera de Fromista y Ermita de la Piedad.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Palencia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**25199** *DECRETO 3361/1974, de 14 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) de un inmueble de 12.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro:

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Nájera (Logroño) de una parcela de terreno de doce mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida conocida con el nombre de «La Instrucción», sita en el paraje denominado «Camino de Huércanos», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con la carretera de Huércanos; al Sur, camino viejo de Logroño; al Este, fincas de doña María Luisa Tejada Almaraz, don Florentino Nájera González y doña Guadalupe Uruzabieta López; y al Oeste, parcela propiedad del Ayuntamiento y cedida en su día al Ministerio de Educación y Ciencia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos sesenta y siete, libro sesenta y cinco, folio ciento ochenta y nueve vuelto, finca número tres mil doscientos ochenta y nueve, triplicado, inscripción octava. El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachille-